

# EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - ARETINO.

Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale su peso.

Bogotá, 18 de marzo de 1875.

Ajencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las Comisiones de vigilancia de los distritos.

## CONTENIDO.

<b>DIRECCION DE LA INSTRUCCION PUBLICA DEL ESTADO.</b>	
DIPLOMA de Maestro de escuela elemental expedido al señor Manuel M. Fonseca.....	785
CONTRATO para la alimentación de los superiores i alumnos-maestros de la Escuela Normal de Institutores del Estado.....	785
<b>CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA.</b>	
CUADRO de las comisiones del Consejo fiscal de Educacion pública para el año de 1875.....	785
NOMBRAMIENTO de miembros suplentes del Consejo fiscal de Educacion pública para 1875.....	785
El señor Procurador del Estado.....	786
ACTAS de las sesiones del Consejo fiscal.....	786
SINDICATURA del Consejo fiscal de Educacion pública. Balance i situación.....	787
<b>INSPECTORES DEPARTAMENTALES.</b>	
Decreto sobre nombramiento de Inspectores locales del Departamento de Tequendamá.....	787
CIRCULARES del Inspector del Departamento escolar de Tequendamá, sobre rendición de cuotas municipales.....	788
MULTAS.....	788
<b>NO OFICIAL.</b>	
DIRECCION moral para los institutores.....	788

Dirección de la Instrucción pública del Estado.

## DIPLOMA DE MAESTRO DE ESCUELA ELEMENTAL EXPEDIDO AL SEÑOR MANUEL MARIA FONSECA.

NUMERO 30.

### ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA.

ESTADO SOBERANO DE CUNDINAMARCA.

El Director de la Instrucción pública del Estado i los Examinadores que suscriben, espiden el presente DIPLOMA de capacidad para el desempeño de las funciones de Maestro de una escuela elemental, a

### MANUEL MARIA FONSECA,

alumno de la Escuela Normal nacional de Cundinamarca, que ha sostenido, por medio de las pruebas orales i escritas especificadas en el capítulo xi, título i<sup>o</sup> de la Recopilación de leyes sobre instrucción pública del Estado, el exámen público correspondiente, en estas materias: lectura, escritura, aritmética, gramática i ortografía castellanas, geografía universal i particular de Colombia, geometría plana i en el espacio, contabilidad, física, dibujo, canto, pedagogía, derechos i deberes del ciudadano i calisténica.

Dado en Bogotá, a diecisiete de marzo de mil ochocientos setenta i cinco.

El Director de la Instrucción pública,

DAMASO ZAPATA.

El Director de la Escuela Normal del Estado,

JULIAN DE MENDOZA.

Los Examinadores,

JESUS RINCON.

VÍCTOR PEÑA.

FRANCISCO L. GUERRERO.

\*\* La calificación que obtuvo el señor Fonseca fué la de *apenas aprobado*.

CONTRATO para la alimentación de los superiores i alumnos-maestros de la Escuela Normal de Institutores del Estado, elemental o de primer grado.

Damaso Zapata, Director de la Instrucción pública del Estado de Cundinamarca, a nombre del Consejo fiscal del ramo, i Zoila Afanador de Colina, en su propio nombre, hemos celebrado el siguiente contrato:

1.º Zoila Afanador de Colina se obliga a suministrar la asistencia que debe darse a los superiores i alumnos-maestros pensionados de la Escuela Normal de Institutores del Estado, elemental o de primer grado, en estos términos:

A. Los alimentos deberán tener las mejores condiciones de salubridad, bien sazonados i en la abundancia necesaria.

B. El número de comidas, la clase de alimentos i las horas a que deben suministrarse son los siguientes:

DESAYUNO, a las seis de la mañana, compuesto de chocolate i pan.

ALMUERZO, a las nueve de la mañana, en esta forma:

Lunes, sopa de arroz con garbanzos, carne guisada, frito, café con leche i pan.

Martes, sopa de maíz, carne molida, frito, café i pan.

Miércoles, sopa de plátano, carne asada, frito, café i pan.

Jueves, ajíaco de papas, carne guisada, frito, café i pan.

Viernes, colí, carne molida, frito, café i pan.

Sábado, sopa juliana, carne asada, frito, café i pan.

Domingo, sopa de arroz, carne guisada, frito, café i pan.

COMIDA, a las tres de la tarde, en esta forma:

Lunes, sopa de verdura, carne asada, papas, arroz seco, un principio de verdura, dulce i pan.

Martes, sopa de arroz, carne guisada, papas, arroz seco, un principio de carne, dulce i pan.

Miércoles, sopa juliana, carne molida, papas, arroz seco, un principio de verdura, dulce i pan.

Jueves, sopa de maíz, carne asada, arroz, un principio de carne, postre, dulce i pan.

Viernes, buen puchero con ensalada, principio de verdura, peto, dulce i pan.

Sábado, ajíaco de papas, fricasé, papas, arroz, principio de carne, frutas, dulce i pan.

Domingo, sopa juliana, carne asada, papas, arroz, principio de verdura, dulce i pan.

REFRESCO, a las siete de la noche, chocolate, queso, pan i dulce de almibar.

C. A los alumnos enfermos se les darán los alimentos de dieta que se designen.

2.º Es de cargo de la contratista: 1.º la provision de los sirvientes necesarios, a juicio del Director de la Escuela; 2.º suministrar el alumbrado necesario para la Escuela; 3.º el cuidado de los dormitorios i el uso de ellos; 4.º el asco diario i jeneral de la Escuela Normal, de las escuelas anexas i de los patios i corrales.

3.º La contratista queda obligada tambien a suministrar el servicio i menaje de mano i de cocina respectivos, como loza, cubiertos, mantelas, &c. i a pagar i dar alimentos al portero de la Escuela.

4.º En remuneración de todos estos servicios la contratista recibirá la suma de once pesos cincuenta centavos (\$ 11-50) mensuales, por la pension de cada superior o alumno-maestro de los que han obtenido beca, siéndole advertido que estos últimos no serán menos de treinta. Las pensiones expresadas se abonarán en la Sindicatura del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado, por meses cumplidos i en vista de las res-

pectivas nóminas o cuentas de cobro que debe presentar la contratista de conformidad con la resolución dictada por dicho Consejo con fecha 10 de enero de 1874, la cual se halla inserta en el número 129 de *El Maestro de Escuela*; i cuentas o nóminas que serán visadas por el Director de la Escuela Normal i el Director de la Instrucción pública del Estado.

5.º El Director de la Instrucción pública se obliga a suministrar a la contratista una pieza ascada para habitación de ella i de alguna otra persona de su familia, i otra pieza para los sirvientes del establecimiento.

6.º La contratista se compromete a observar los reglamentos de la Escuela Normal, en cuanto se refieren a las funciones de su cargo.

7.º Este contrato es por el término de un año, contado desde esta fecha; pero puede ser rescindido por el Director de la Instrucción pública del Estado si la contratista no le da cumplimiento en todas sus partes.

8.º En seguridad de las obligaciones contraídas en este documento, i para responder por el fiel cumplimiento de ellas, Zoila Afanador de Colina presenta por su fiador al señor Venancio Afanador, vecino de La Mesa, quien firma al pie de este contrato en prueba de aceptación. Tambien presenta la contratista como fiador de quiebra, para el caso de que por culpa suya no se formalice el contrato, al señor Mauricio Rizo, vecino de esta ciudad, quien firma igualmente en señal de aceptación.

En fe de todo lo espuesto, firmamos el presente, por ante testigos, en Bogotá, a diez de marzo de mil ochocientos setenta i cinco.

DAMASO ZAPATA—Zoila Afanador de Colina—Mauricio Rizo—Venancio Afanador—Testigo, Andres Rodriguez—Testigo, Inocencio Bonilla G.

Consejo fiscal de Educacion pública del Estado. Bogotá, marzo 13 de 1875.

Aprobado.

El Presidente del Consejo, CARLOS MARTIN.  
El Secretario, Proto Garcia M.

### Consejo fiscal de Educacion pública.

CUADRO de comisiones del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado, soberano de Cundinamarca, para el año de 1875.

De cuentas.....	Doctor Anibal Galindo.
De asuntos litijiosos (1.ª)...	Doctor Luis González V.
De id. id. (2.ª).....	Doctor Carlos Martin.
De auxilios a los distritos ..	Doctor Benigno Guarnizo.
De escuelas rurales.....	Doctor Miguel L. Gutiérrez.
De útiles de escuelas.....	{ El Director de la Instrucción pública del Estado.
De sueldos de Directores de las escuelas.....	{ El Síndico-Tesorero del Consejo fiscal.

Bogotá, 1.º de febrero de 1875.

El Presidente del Consejo, CARLOS MARTIN.

El Secretario del Consejo, Proto Garcia M.

NOMBRAMIENTO de miembros suplentes del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado para el período legal en curso. Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—Secretaría jeneral.—Sección 2.ª—Número 164.—Bogotá, 12 de marzo de 1875.

Señor Presidente del Consejo fiscal de Educacion pública.

Por decreto de esta fecha han sido nombrados miembros suplentes del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado, i en el orden en que se expresa, los señores:

- 1.º Proto Garcia M.
- 2.º Rafael Pérez.
- 3.º Rodolfo Sampedro.
- 4.º Lorenzo Lleras.
- 5.º Antonio María Anjel.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y de mas fines.  
Su atento servidor,  
CLÍMACO IRIARTE.

**EL SEÑOR PROCURADOR DEL ESTADO.**

Con motivo de una excitacion hecha por el Consejo fiscal de Educacion publica al señor Procurador del Estado, a efecto de conseguir que se ejerciese a los funcionarios municipales de Sitatoua la responsabilidad en que hayan incurrido por no haber dado cumplimiento a las disposiciones vijentes sobre cobro del recargo del impuesto destinado a locales i mobiliario de escuelas en aquel distrito, dicho empleado ha dirigido al Consejo la siguiente importantísima nota:

"Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Cundinamarca.—El Procurador del Estado—Número 70. Bogotá, 26 de febrero de 1875.

Al señor Presidente del Consejo fiscal de Educacion publica del Estado.

Se ha recibido en este despacho su nota de 24 del presente, número 5, i en contestacion a ella digo a usted que con fecha 25 del mismo ha sido trascrita al señor Ajente fiscal del circuito de Ubató, asiéndolo a que a la mayor brevedad proceda a la investigacion de los hechos relacionados en la espresada nota i promueva la responsabilidad en que hayan incurrido los empleados respectivos, previéndole indague, por medio del Inspector departamental de instruccion publica i de las Juntas de vijilancia, qué otros empleados se hallan en el mismo caso, para promoverles el respectivo juicio de responsabilidad, i exigiéndole de cuenta semanalmente, por los correos respectivos, de estos negociados.

Aprovecha el infrascrito esta ocasion para manifestar al Consejo fiscal de Educacion publica del Estado, que tiene especial interes en contribuir por sí i por medio de los Ajentes fiscales a hacer efectivas todas las medidas que acuerden el Consejo i el Director de la Instruccion publica en cumplimiento de sus deberes, asistiendo a la cooperacion de todos los empleados del Ministerio publico a los trabajos de los Inspectores departamentales, Juntas de vijilancia, &c., en beneficio de la importante labor de instruir a los pueblos.

Su de usted atento servidor, SALVADOR RÍOS."

El Consejo fiscal, impuesto del contenido de este documento, aprobó en su sesion del 13 del mes en curso, la siguiente proposicion:

"El Consejo acepta con agratamiento la cooperacion que en los asuntos de instruccion publica le ofrece por la presente nota el señor Procurador del Estado; i confia en que ella será eficaz para hacer efectivas las providencias que dicta el mismo Consejo en los importantes negociados de su incumbencia.

"Publiquese la nota del señor Procurador con la presente resolusion."

Bogotá, 16 de marzo de 1875.

El Secretario del Consejo, PROTO GARCIA M.

**ACTAS de las sesiones del Consejo.**

**SESION DEL DIA 6 DE MARZO DE 1875.**

Se abrió la sesion ordinaria del Consejo fiscal el día 6 de marzo de 1875, a las cinco i media de la tarde, i concurren a ella todos sus miembros, el Sindico-Tesorero, el Director de la Instruccion publica del Estado i el Inspector del Departamento escolar de Bogotá.

Fuó leida i aprobada el acta de la sesion anterior. El Director de la Instruccion publica informó que, a virtud de la invitacion hecha al efecto con fecha 24 de febrero último i que se halla inserta en el número 194 del periódico oficial del ramo, se habian dirigido a su Despacho seis propuestas para celebrar el contrato para la alimentacion de los superiores i alumnos-maestros de la nueva Escuela Normal de Institutores que va a establecerse en esta ciudad por cuenta del Estado; i habiéndose dado lectura a dichas propuestas, las cuales están firmadas por los señores Miguel Lizarralde, a nombre de su esposa Adelaida F. de Lizarralde, Maria Josefa Becaman, en su propio nombre i en el de dos hermanas suyas, Zoila Afanador de Colina, Cecilio Garcia, Dionisia Tejeiro i Juan N. Torres Torrente, el Consejo resolvió diferir hasta la sesion próxima, que se acordó tendría lugar el lunes 8 de los corrientes, la adjudicacion del contrato en referencia, i dispuso se advirtiese a los interesados que sus respectivas propuestas debian venir firmadas por los fladores que ofrecen, quienes quedarán sujetos a la quiebra en el caso de que no se formalice el contrato correspondiente.

Con el objeto de resolver unas consultas hechas por el Secretario, el Consejo acordó luego:

1.º Abonar al Inspector del Departamento escolar de Zipaquirá, señor Julian de Mendoza, el sueldo correspondiente, a los primeros siete dias del mes de febrero próximo pasado, no obstante el no haber visitado distrito alguno durante ellos, en atencion a lo resultado por el mismo Consejo en su sesion del 23 de mayo de 1874, acerca de la permanencia de los Inspectores departamentales en las

respectivas capitales de sus Departamentos, para dar cumplimiento en los primeros ocho dias de cada mes a las obligaciones que tienen por los artículos 4.º i 5.º del acuerdo dictado en ejecucion del 303 de la Recopilacion de leyes sobre instruccion publica del Estado.

2.º Ordenar el pago del sueldo i viático que devengó el señor Victor Peña como Inspector del Departamento escolar de Guaduas en veinticinco dias de servicio en el espresado mes de febrero, previa la deducion de las tres décimas partes de dicho sueldo i del viático correspondientes a los dias que no se hallaron en el servicio, i de conformidad con lo dispuesto en el artículo 274 de la citada Recopilacion i por haber constancia oficial de que el señor Peña solo visitó tres distritos durante el tiempo mencionado, debiendo ser seis las visitas practicadas segun aparece de la respectiva proporcion aritmética atendida la resolusion del Consejo de fecha 23 de mayo de 1874, ya citada.

En seguida se dió lectura a un informe de la Directora de la Escuela Normal de Institutores del Estado, referente a las alumnas-maestras del establecimiento i motivado por la excitacion que el Consejo acordó hacer a los Directores de las Escuelas Normales en la sesion del día 13 de febrero último. Se resolvió tener presente este documento para determinar lo que convenga, respecto del asunto de que él trata, al cumplirse el trimestre de prueba a que alude el inciso 14.º artículo 4.º del Reglamento de dicha Escuela.

Finalmente, se leyó una nota del Inspector del Departamento escolar de Bogotá, en la cual da cuenta de una propuesta que le ha dirigido el señor Rafael Rubiano para la construccion de los locales de las escuelas del distrito de Cota, i solicita que de las rentas jenerales del ramo se haga un empréstito al distrito de Cota para la adquisicion de un edificio destinado a la escuela de niñas. Por resolusion presidencial pasó esta nota al estudio de una comision compuesta del Director de la Instruccion publica i el consejero Gutiérrez, junto con el proyecto de acuerdo sobre edificios de las escuelas publicas del Estado, que se aprobó en primer debate en la sesion del 25 de diciembre último.

A las siete i media de la noche se levantó la sesion, quedando convocada el Consejo para la reunion extraordinaria del lunes próximo.

El Presidente, CARLOS MARTIN.

El Secretario, Proto Garcia M.

**SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 8 DE MARZO DE 1875.**

Se reunió extraordinariamente el Consejo fiscal el día 8 de marzo de 1875, a las cinco i media de la tarde, con la asistencia de sus miembros Martin, Guarizo, Gutiérrez i González Vázquez. Concurrieron tambien a la sesion el Director de la Instruccion publica del Estado i el Sindico-Tesorero.

Se leyó el acta de la sesion anterior, i fué aprobada despues de haber sido rectificadas, a virtud de una observacion hecha por el señor Presidente, los términos de la resolusion dictada por el Consejo acerca del sueldo i viático del Inspector del Departamento escolar de Guaduas, señor Victor Peña, en los primeros veinticinco dias del mes de febrero próximo pasado.

Como el objeto de esta reunion fuese el de adjudicar el contrato para la alimentacion de los superiores i alumnos-maestros de la Escuela Normal de Institutores del Estado, trajerons de nuevo a la vista las seis propuestas de que se habia dado cuenta en la sesion del día 6 del corriente, i ademas un memorial en que reforma la suya la señora Zoila Afanador de Colina. Examinados detenidamente todos estos documentos, el consejero González Vázquez propuso lo que sigue:

"Siendo la propuesta del señor Juan N. Torres la que ofrece suministrar los alimentos a un precio menor i de la misma clase i condiciones que las demas propuestas, de conformidad con lo dispuesto en la base 5.ª de la invitacion a contrato, se acepta esta, propuesta siempre que el interesado dé por fladores a los señores Bernardino Torres Torrente i Eusebio Ponce, quienes se comprometerán de mancomum et insólidum para el cumplimiento del contrato o para la quiebra en caso de rescision de él por culpa del contratista."

Abierto el debate, el Director de la Instruccion publica pidió la palabra para proponer i lo hizo en estos términos: "Suspendase lo que se discute para considerar la siguiente proposicion:

"En atencion a que la propuesta de la señora Zoila Afanador de Colina viene acompañada de la fianza de quiebra que exigió el Consejo por la proposicion aprobada en su sesion del día 6 del corriente; que ofrece para el contrato definitivo un flador de notorio abono; que ha reducido su propuesta a la suma de \$ 11-50 mensuales por la asistencia de cada superior o alumno-maestro; que se obliga a pagar i dar alimentos a los sirvientes i portero de la Escuela; i que, sobre todo, no exige anticipaciones de ninguna clase; condiciones que hacen preferible esta propuesta a todas las demas, i así a la del señor Juan N. Torres, que ofrece una economia de cincuenta centavos por persona, el Consejo resuelve aceptar la espresada propuesta i autoriza al Director de la Instruccion publica para que proceda a ajustar el respectivo contrato."

cion publica para que proceda a ajustar el respectivo contrato."

Aprobada la proposicion de suspension, lo fué tambien la principal, por unanimidad de votos, circunstancia que se hace constar a solicitud del consejero Gutiérrez.

Estando concluido el objeto de la reunion el señor Presidente la declaró terminada, a las siete i cuarto de la noche, previa convocatoria que hizo para otra sesion extraordinaria en la tarde del jueves próximo 11 de los corrientes.

El Presidente, CARLOS MARTIN.  
El Secretario, Proto Garcia M.

**SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 11 DE MARZO DE 1875.**

A las cinco i media de la tarde del día 11 de marzo de 1875, se reunió extraordinariamente el Consejo fiscal con la asistencia de todos sus miembros, la del Director de la Instruccion publica del Estado i el Sindico-Tesorero.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el Presidente i el Secretario firmaron en el libro respectivo las correspondientes a todas las sesiones que han tenido lugar desde el día 23 de enero próximo pasado.

Impuesto el Consejo en el contenido de un informe del Sindico-Tesorero, a quien se habia comisionado para examinar el expediente relativo a una deuda del Gobierno nacional en favor de las rentas de escuelas del distrito de Uru, fué abierta la discusion del siguiente proyecto de resolusion, el cual se halla redactado en términos jenerales para hacerle extensivo a los otros casos de igual naturaleza:

"Nómbrese una comision plural para que promueva lo conveniente a fin de conseguir que el actual Congreso espida una lei que mande pagar a las escuelas del Estado todos los principales i réditos que por via de desamortizacion pasaron al Tesoro nacional; i que hasta hoy no se han devuelto, no porque el espíritu de las leyes espaldas al efecto no haya sido aquel, sino porque espresamente no se ha mandado por artículo especial."

Aprobada esta resolusion, el Consejo acordó que el señor Presidente nombra la comision a que ella se refiere; i en tal virtud, fueron designados por dicho funcionario los señores Gutiérrez i González Vázquez, atendida la circunstancia de ser miembros de la Honorable Cámara de Representantes, i hallarse, por lo mismo, en posibilidad de obtener un éxito mejor en este importante asunto.

En seguida se dió lectura a una nota del espresado Sindico-Tesorero, a la cual acompañó cinco órdenes de pago espaldas por la Secretaria del Tesoro i Crédito nacional en los años de 1871 i 1873; a favor de los distritos de Pacho i Guayabán; i como el objeto de esta nota fuese el de recibir del Consejo una resolusion acerca de lo que debiera hacerse con dichos documentos, por estar destinado su importe al sostenimiento de la instruccion publica en aquellos lugares, i haber espirado ya, por otra parte, la vijencia de los respectivos, prescriptos nacionales, el consejero Galindo formuló la siguiente proposicion que fué aprobada:

"Autorizase al Sindico-Tesorero del Consejo para que conformándose a las disposiciones vijentes sobre crédito publico, presente a la amortizacion las cinco órdenes de pago a que se refiere su nota del 8 del corriente, número 10, por valor de \$ 590-40, en los términos en que ellos sean admisibles en los remates."

Impachados así estos dos asuntos, se levantó la sesion a las siete de la noche.

El Presidente, CARLOS MARTIN.  
El Secretario, Proto Garcia M.

**SESION DEL DIA 13 DE MARZO DE 1875.**

Hallándose presentes los señores Martin, Guarizo, Gutiérrez i González Vázquez, i el Director de la Instruccion publica del Estado, se declaró abierta la sesion del Consejo fiscal el día 13 de marzo de 1875, a las cinco i media de la tarde. Falto sin excusa el consejero Galindo.

Fuó leida i aprobada el acta de la sesion anterior, i se firmó el día 8 del corriente.

Dióse cuenta, en primer lugar, de una nota del Sindico-Tesorero por la cual pone en conocimiento del Consejo varios asuntos relacionados con la oficina de su cargo i pide instrucciones para proceder respecto de algunos de ellos; i a solicitud del consejero Guarizo el señor Presidente dispuso que se considerasen por separado los diez i ocho puntos de que ella trata, para mayor claridad de las resoluciones que hubieran de dictarse, excepto en los casos que por ser de igual naturaleza, no se hiciesen indispensable esta práctica.

En consecuencia, se leyeron los tres primeros puntos que se refieren: 1.º a un principal de \$ 240 que reconoce Sisto Tarquino, el 7 por 100 anual, a favor de las rentas de escuela del distrito de Bosa, i que no está asegurado por instrumento publico, con la advertencia de que debe los réditos desde 1.º de julio de 1873; 2.º a un saldo de \$ 4-80 que exista a cargo del mismo Tarquino en la cuenta de la Sindicatura del Consejo, por cambio de mala moneda en un entero que hizo como Sindico municipal de dicho distrito; i 3.º a otras cantidades, indeterminadas, que se adeudan a las mismas rentas de escuela de Bosa. Puesta en consideracion del Consejo esta parte de la

nota, visto un informe del Inspector del Departamento escolar de Bogotá, referente a dichos asuntos, el consejero Guzmán propuso lo que sigue:

Comuníquese al Inspector del Departamento escolar de Bogotá la parte de la nota que acaba de leerse, escríbale para que haga todas las gestiones conducentes a cobrar o asegurar las deudas de que ella trata a cuyo efecto procurará practicar todas las diligencias personalmente, siempre que sea necesario, debiendo informar sobre el estado que tengan cada vez que visite el distrito de Bosa.

Aprobada esta proposición continuó ocupándose el Consejo de la nota del Síndico-Tesorero en estos términos: Leído el punto 4.º que trata de un principal de \$ 1,600 al 10 por 100 anual, a cargo de la mortuoria del señor Jerroán Jiménez y perteneciente a la escuela del distrito de Bojacá, cuyo plazo está cumplido, se acordó dar orden al Síndico para que proceda a cobrar dicha suma y los réditos vencidos hasta el día en que se verifique el pago.

Luego se dió cuenta del punto 5.º relativo a un crédito de \$ 467-92 a cargo de Fruto RIVEROS y Ramon MARÍA, que fue calificado a la instrucción pública por la Municipalidad de Caguaza, el cual no se ha podido hacer efectivo por habérselo sustraido del Juzgado de aquel distrito, con escamoteo, el expediente creado al efecto. Se resolvió pedir informe al Inspector del Departamento escolar de Bogotá, y escitarlo para que promueva los juicios civiles o criminales a que haya dado lugar la pérdida del expediente.

Respecto de los puntos 6.º y 7.º que se refieren al destino que deba darse a las sumas de \$ 673 y \$ 432 que respectivamente tienen en depósito en la Sindicatura los distritos de Cota y Mosquera, se acordó decir al Síndico-Tesorero que estas cantidades se hallan aplicadas, por resoluciones anteriores del Consejo, a la construcción de los locales de escuela de dichos distritos.

En este estado, el consejero Gutiérrez propuso: Suspéndase la consideración de la parte restante de esta nota; hasta que halla presente el Síndico-Tesorero.

Así se acordó. Inmediatamente después se dió lectura a otra nota del mismo funcionario, por la cual avisa al Consejo que el señor Abraham Bernal O. ha enterado en la Sindicatura la suma de \$ 27, como reintegro de sueldos que inicialmente se habrían pagado al Director de la escuela de Serezeuela en el año de 1874, y traído a la vista un informe del asistente señor Bernal, cuyo objeto es el de explicar que esta consignación la ha hecho como recomendado del señor Francisco Buenó, miembro de la Comisión de vigilancia de dicho distrito, quien debe conservar en su poder otra suma que tiene el mismo origen indicado, el consejero González Vázquez propuso:

Transcribáse las notas que acaban de leerse al Inspector del Departamento escolar de Occidente para que averigüe lo que haya sobre el asunto a que ellas se refieren y sobre lo que resulte a deber el señor Francisco Buenó a las rentas de escuela del distrito de Serezeuela.

En discusión, el consejero Martín adicionó así: "Dígase al mismo Inspector que tome informes acerca de todo lo que pueda adelantarse a las rentas de instrucción pública en el Departamento de su cargo, a efecto de que haga los cobros respectivos, i exíjasele que dé cuenta frecuente al Consejo respecto de lo que ocurra en el particular."

Con esta adición quedó aprobada la proposición principal.

Impuesto el Consejo en el contenido de un oficio del señor Procurador del Estado, por el cual participa que ha dictado las providencias a que se refiere la excitación que se acordó hacerle en la sesión del 20 de febrero último, respecto del distrito de Sutatausa, i manifiesta hallarse al punto a coadyuvar con el mayor interés todo asunto relativo al ramo de instrucción pública, al consejero Gutiérrez formuló esta proposición:

"El Consejo acepta con agradecimiento la cooperación que en los asuntos de instrucción pública le ofrece por la presente nota el señor Procurador del Estado, i confía en que ella será eficaz para hacer efectivas las providencias que dicta el mismo Consejo en los importantes negociados de su incumbencia."

Publíquese la nota anterior con la presente resolución.

Se aprobó. Dada cuenta de un memorial en que varios vecinos del distrito de Fontibón solicitan que se saque a licitación el capital de \$ 2,400 perteneciente a las escuelas de aquel lugar, con el fin de que produzca un interés mayor del que en la actualidad tiene, se resolvió pedirle original al Inspector del Departamento escolar de Bogotá para que, imponiéndose de los antecedentes de este asunto, informe al Consejo i proponga lo que estime más conveniente.

Ultimamente se leyó el informe de la respectiva comisión, a cargo del Síndico-Tesorero, referente a una solicitud documentada que hace la señorita Teodora RINÍO para que se le mande pagar la suma de \$ 19-20 centavos que le adeuda la Municipalidad de Villete, como Directora de la escuela de niñas del distrito; i al abrirse el debate sobre el proyecto de resolución, el consejero González Vázquez propuso:

\* Antes de resolver definitivamente este asunto, pídale informe al Tesorero del distrito de Villete sobre el motivo que haya tenido para no cubrir la suma que reclama la señorita Rinío, i a que se refiere la orden firmada por el Alcalde con fecha 31 de diciembre de 1874, bajo el número 140.

Aprobado esto por el Consejo, se levantó la sesión a las ocho de la noche, previa convocatoria que hizo el señor Presidente para una extraordinaria en la tarde del lunes próximo, 15 de los corrientes.

El Presidente, CARLOS MARTÍN.  
El Secretario, PRITO GARCÍA M.

SINDICATURA DEL CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PUBLICA DEL ESTADO.

BALANCE del 24 de febrero de 1875.

Cuentas.	Debe.	Haber.
Tesoro.....	\$ 66,471-49	\$ 92,127-99
Cuentas de rentas generales.		
Impuesto de consumo.....	52,417-70	52,417-70
Multas.....	92	92
Intereses y descuentos.....	1,754-05	1,754-05
Auxilio de la ley 14.....	4,000	4,000
Aprovechamientos (1874).....	238-42	238-42
Aprovechamientos (1875).....	11-20	11-20
Impuesto sobre los licores (1873).....	51-32	51-32
Total.....	\$ 58,604-70	58,604-70
Cuentas de rentas particulares de escuelas.		
Deudores a escuelas.....	1,050-74	1,045-04
Gobierno nacional.....	7,258-40	7,258-40
Escuelas del Estado.....	16,326-92	16,354-04
Total.....	\$ 24,636-06	24,667-48
Cuenta de Caja i Cartera.		
Banco de Bogotá, cuenta de depósitos.....	26,000	16,000
Banco de Bogotá, cuenta corriente.....	90,993-60	83,797-32
Caja.....	61,040-50	58,140
Dinero a interes.....	4,500	
Empréstitos sin interes.....	850	
Hachette & C.ª de París.....	1,252-92	
Total.....	\$ 184,636-12	157,946-32
Cargar del presupuesto.		
SECCION I.-Gastos de administración e inspección (personal).....	10,302-60	10,302-60
SECCION II.-Gastos de administración e inspección (material).....	2,825-35	2,825-35
SECCION III - Educación de maestros.....	23,126-00	23,156-00
SECCION IV - Personal de enseñanza primaria.....	19,295-35	19,356-35
SECCION V.- Material de enseñanza primaria.....	10,071-34	10,071-34
SECCION VI.-Gastos varios.....	758-95	758-95
Total.....	\$ 66,380-49	66,471-49
Cuentas varias.		
Anticipaciones.....	38,559-41	38,197-41
Libranzas.....	80	117-35
Remesas.....	14,256	11,900-75
Total.....	\$ 52,895-41	50,214-51
Recapitulación.		
Tesoro.....	66,471-49	92,127-99
Cuentas de rentas generales.....	58,604-70	58,604-70
Cuentas de rentas particulares de escuelas.....	24,636-06	28,159-25
Cuentas de Caja i Cartera.....	184,636-12	157,946-32
Cuentas del presupuesto.....	66,380-49	66,471-49
Cuentas varias.....	52,895-41	50,314-51
Total.....	\$ 453,584-27	\$ 453,584-27

SECCION de las cuentas corrientes con las escuelas.

Districtos.	Debe.	Haber.
Gachetá.....		1-89
Chipaque.....		70-20
Juin.....		114
Susa.....		7-50
Ubaté.....		49-40
Anapoima.....		31-20
Tibirita.....		180-50
Tocaima.....		2-20
Fosca.....		19-20
Gachetá.....		81-85
Fuzza.....		80-60
Mosquera.....		555-40
Nemoco.....		115-40
Gachancipá.....		31-60
Cuecuibá.....		0-90
Fomeque.....		1-25
Guayabal.....		68-27
Engativá.....		234-20
Ubaque.....		6-75
Serezeuela.....		50
Cota.....		691-17
Suba.....		173-45
Tambo.....		0-30
Bogotá.....		614-62
Sopó.....		70-40
Cajicá.....		303-26
Chía.....		48-80
El Síndico municipal de Bosa.....		4-80
Zipaquirá.....		60
Soacha.....		37-35
Bojacá.....		2-15
Pandi.....		10
Guatavita.....		0-20
Uruba.....		8-25
Upar.....		20-30
Fusagasuzá.....		18-80
Saldo del Balance.....	3,527-99	
Total.....	\$ 3,527-99	\$ 3,631-04

NARCISO GONZALEZ LINENS

Viso y Bueño.

El Prefecto del Departamento, RAFAEL FERRAZ Hermógenes SURVARIA, Secretario.

Es copia del que se me ha pasado por el señor doctor Narciso González Linens como Síndico saliente, al haberme la entrega de los valores que estaban a su cargo, i con cuyo Balance he abierto la cuenta.

Bogotá, 6 de marzo de 1875.

El Síndico-Tesorero, BERNARDO ESPINOSA.

Suspectores departamentales.

DECRETO sobre nombramiento de Inspectores locales del Departamento escolar de Tequendama.

El Inspector del departamento escolar de Tequendama en uso de sus facultades legales, i

CONSUERANDO:

- 1.º Que por decreto de fecha 20 de enero último, se dispuso que en todos los distritos, con excepción del de La Mesa las Comisiones de vigilancia, se compusieran en adelante de un solo miembro;
- 2.º Que conforme al artículo 242 de la Recopilación de leyes sobre Instrucción pública cuando las Comisiones de vigilancia las forme un solo individuo, los suplentes que deban nombrarse son dos i en el decreto citado no se hizo nombramiento sino de uno solo; i
- 3.º Que aun existen muchos distritos sin que se haya hecho el nombramiento de miembro principal i suplente de la respectiva Comisión de vigilancia,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase a cada uno de los señores que se pasan a expresar para que formen la Comisión de vigilancia en los siguientes distritos:  
Para Guataquí, al señor Sebastian Céspedes.  
Para Jerusalén, al señor Bernardo Pinzon.  
Para Nito, al señor Plácido Bonilla.  
Para Pati, al señor Patricio Cordero.  
Para Quipile, al señor Teodoro Ramirez.  
Para San Antonio, al señor José María Rei.  
Para Tená, al señor Juan Roa.  
Para Viotá, al señor Pedro A. Ferrero.  
Art. 2.º Nómbrase a las personas que se indican en el orden i se expresan a continuación para suplentes de la Comisión de vigilancia de los siguientes distritos:  
Para Anapoima, 2.º suplente, Tirso Piedraita.  
Para Colejito, id, id, Simon Bernal.  
Para Guataquí, 1.º Julio Rincon; 2.º Manuel Lafaurie.  
Para Jirardot, 2.º suplente, Ruperto B. Caballero.  
Para Nariño, 2.º id, Federico Navarro.

Para Nilo, 1.º Daniel Junguito; 2.º Federico Plata.  
 Para Pail, 1.º Quirubán Buitrago; 2.º Valerio Olazco.  
 Para Ricaurte, 2.º Aurelio Nieto.  
 Para San Antonio, 1.º José María Corredor; 2.º León Morales.

Para Tena, 1.º Antonio Tavara; 2.º Zulo Corredor.  
 Para Quipile, 1.º Manuel José Lozada; 2.º Esteban Rubio.

Art. 3.º Nómbranse miembros suplentes de la Comisión de vigilancia del distrito de La Mesa a los señores doctor Miguel María Durán G., doctor Biablo Romero, doctor Víctor M. Correa, Eleuterio Hernández y Juan José Galeado.

Art. 4.º Comuníquese este decreto a los nombrados y a los Alcaldes de los distritos, y envíese de él una copia al Director de Instrucción pública del Estado.

Dado en La Mesa, a cuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

CARLOS ZAMORA G.

**CIRCULARES** del Inspector del Departamento escolar de Tequendamá, sobre rendición de cuentas municipales.

**Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Circular número 89—El Inspector del Departamento escolar de Tequendamá—La Mesa, marzo 3 de 1875.**

A los señores Alcaldes de los distritos de Anapoima, Colejío, Guataquí, Jirardot, Nariño, Nilo, Pail, Ricaurte, San Antonio de Tena, Quipile y Viña.

Cada seis meses se servirá usted rendir a esta oficina la cuenta de las ordenaciones que haya hecho de los fondos pertenecientes al resguardo del uno y medio por mil sobre la riqueza raíz y mueble del distrito, que se estableció para compra de locales y mobiliario para las escuelas.

Hago a usted esta exigencia, por disposición así el artículo 270 de la Recopilación de leyes sobre Instrucción pública, y también para saber con toda certidumbre cuál ha sido el producto de este impuesto y qué gastos se han hecho.

Soy de usted atento servidor,  
 Carlos Zamora G.

**Circular número 85—Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Inspector del Departamento escolar de Tequendamá—La Mesa, marzo 3 de 1875.**

A los señores Tesoreros de los distritos de Anapoima, Colejío, Guataquí, La Mesa, Nariño, Nilo, Pail, Ricaurte, San Antonio de Tena, Quipile y Viña.

De conformidad con el artículo 270 de la Recopilación de leyes sobre Instrucción pública, usted se servirá rendir a esta Inspección cada seis meses, la cuenta de lo que haya producido el impuesto de quinientos pesos por cada cien pesos, destinado a la compra de locales y mobiliario para las escuelas; así como también la de los gastos que hayan hecho de estos fondos, en los meses a los cuales se refiere la cuenta.

Igualmente procederá usted a rendir una cuenta semejante a que comprenda los años de 1873 y 1874 para saber con toda claridad cuánto ha producido este impuesto en ese distrito y en qué se ha invertido.

Soy de usted muy atento servidor,  
 CARLOS ZAMORA G.

**MULTAS.**

**Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Administración general de Hacienda—Bogotá, 13 de marzo de 1875—Número 184.**

Señor Director de la Instrucción pública.

En esta fecha se ha comunicado a los Recaudadores de los distritos de Bosa, Chipaque, Fomeque y Fusca la resolución de usted inserta en el número 194 de "El Maestro de Escuela," a fin de que hagan efectivas las multas a los Directores y Directoras de escuelas y a los Administradores departamentales para que ordenen a los Recaudadores respectivos que hagan efectivas las que a ellos corresponden.

Su atento servidor, LORENZO LLERAS.

**En oficial.**

**DIRECCION MORAL PARA LOS INSTITUTORES.**  
 (Traducido para El Maestro de Escuela, por A. Pinillos M.)  
 (Continuación.)

**CAPITULO VII.—AMOR A LA PROFESION.**

Es necesario, hijo mío, que ames la profesión si deseas obtener al par que crédito, felices resultados. Digno es de compasión el que no ama su estado, y lo es mas el instructor que cualquiera otro.

Acaricia, alimenta un noble pasión. Guárdate, cualquier que sea la instrucción que adquieras, de imitar a esos instructores que se creen muy superiores a sus humil-

des deberes, y que, por esto mismo, se hacen indignos e incapaces de cumplirlos. Ante todo, evita imitar a los que declaman sin cesar contra el ministerio que ejercen, que los sobrevellan impacientes como si fuera una cadena con la cual estuvieran atados a pensar suya, que exajeran continuamente sus inconvenientes y sus disgustos y que no cesan de prorrumpir en amargas quejas sobre su suerte.

Grandes creen aparecer tales hombres a los ojos de los que los escuchan: craso error; sus insensatos lamentos apenas les hacen aparecer ridículos.

Oiertamente, ¡podemos oírles, sin indignación mezclada de desprecio, quejándose de una profesión que les honra, y que hace su suerte!

Voi a decirles en alta voz, lo que cada uno al escuchar les leerá en voz baja. La mayor parte de éstos que tanto se quejan de la noble tarea de enseñar a los niños, han hallado en esta profesión recursos, sin los cuales estarían en un estado lastimoso. Los padres de familia que tienen algunas comodidades, prefieren para sus hijos un estado que exija un género de vida menos austero. Cuanto envían, tanto su sueldo como su instrucción, el pobre jornalero nacido como ellos en las mismas condiciones de fortuna, ya que, merced a su diploma, pueden aquellos ponerse al abrigo de la crudeza de las estaciones que éste soporta, y vivir, no como el granido escaso sustento con el sudor de su frente, sino holgados relativamente a su posición anterior, y sin otra tarea que la sencilla y santa de transmitir a la infancia conocimientos elementales de ciencias que, gratuita y generosamente, les enseñaron por cuenta del Estado!

Es mas, el que no ama la profesión la ejerce sin buena voluntad, y por consiguiente la desempeña mal.

Como puede creerse que uno de estos instructores ame a los niños, si se queja de continuo porque se ve obligado a instruirlos, y si, por tanto, en sus relaciones con ellos muestra, no la consagración del amigo, sino la resignación del esclavo.

¡Absurdo, por cierto, es este odio a la profesión! Reflexiona, hijo mío, ¡te convencerás de que sería una desgracia para ti abrazar o elegir otra. Los destinos y colocaciones que tú pudieras obtener en cambio de ella son ora igualmente penosos, ora poco lucrativos ¡y nunca tan honoríficos como ésta.

Mas, si estas consideraciones no tienen sobre ti bastante influencia, ¡si no puedes vencer la repugnancia que te causa el ejercicio de la profesión, abandónala. No olvides nunca esta máxima:

*Mas vale un mazo de cordel satisfecho con su suerte, que un instructor descontento con la suya.*

No hai quizá hombre mas desgraciado que un instructor cansado y fatigado con la enseñanza. En vano está presente en la escuela; y ausente está de ella su pensamiento. Su imaginación está aun mas lejos. Suspira el infeliz por el momento que pondrá fin a la clase, es decir, a su suplicio. Un siglo es para él cada minuto de espera. Acusa sin cesar la lentitud de las horas; pero éstas, como burlándose de su impaciencia, pasan silenciosas y lentísimas, replegando sus alas de plomo por esa sala coimada de estudio y de inquietud.

Hiciera esta pésimo instructor un esfuerzo generoso sobre sí mismo, ¡prestate atención a su clase, mil veces menos doloroso sería el suplicio que ahí sobrevive a duras penas. Esas horas, tan lentas siempre, entonces correrían rápidas. Así, cuando no fuese por razón de conciencia, sino por escapar al tormento que le mata, debería esforzarse por amar su profesión.

¡Acontece a las veces que no odian la profesión, sino (¡cosa increíble!) afectan despreciarla. Lastimoso debilidad! Si tú desprecias tu profesión ella no te honrará. Ni los niños estarán satisfechos con el maestro que se tiene en menos porque se ve obligado a enseñarles. Mientras mas disgustado te muestres, mas se fastidiarán los niños. ¿Cómo recibir con placer lecciones dictadas con repugnancia? Si ellos te oyen decir: "¡maldito oficio!" ¿no es natural que digan de tu clase: "¿qué infierno?"

Huye, hijo mío, tan odiosas esterevengancias. Ama esa profesión que te alimenta y te honra. Ama también la infancia; no te desaliente ni su ingratitude que da un mérito mas a tu consagración. Ama a esos niños que el Estado te confía; ¡ten presents que, si ellos no comprenden, ni aprecian el bien que les haces, allá arriba está el que creó sus almas inportales, y El no olvida ni una gota de agua dada en su nombre.

**CAPITULO VIII.**

**CARACTER Y CONDUCTA PRIVADA.**

Lámase generalmente carácter todo aquello que, en las costumbres de un individuo y en su modo de conducirse, llama la atención del público.

Un buen carácter no equivale a buena conducta; pero casi siempre es prueba de ésta ¡, por decirlo así, su expresión.

Dicese de un instructor que no tiene buen carácter en la clase, cuando se familiariza demasiado con los alumnos, cuando olvida, en su presencia, las prescripciones de un decoro y de una dignidad severos, o cuando inconscientemente manifiesta, en términos poco dignos, el descontento

lo que experimenta; ¡y también cuando no sabe hacer renar en su hogar la calma, el orden y la decencia; cuando habla mucho sin reflexión, cuando frecuenta muy poco su casa, y cuando contrae relaciones con personas de conducta sospechosas. No diga nada del que olvida las leyes de la templanza, porque a ese tal no hai cómo calificarlo. La intemperancia arguye no solo mal carácter, sino profunda corrupción. No puedo imaginar un instructor capaz de tamaños extravíos.

El hombre libre en sus propósitos, caprichoso en sus resoluciones, inconstante en su modo de vivir; el hombre que condena hoy lo que elojaba ayer, que cede a las insinuaciones del primer adversario, que sale al encuentro de las decepciones, que adopta aturdimedidas de disciplina o de enseñanza que, poco después, tiene que rechazar; tal sujeto, digo, no tiene los atributos de dignidad y de firmeza que son indispensables en el instructor; ni los tiene tampoco el que anuncia, amenaza y promete sin reflexión, pues luego sus anuncios se tornan engañosos, sus amenazas indignificantes, y sus promesas vanas.

Ni debe dejar nada que desear el carácter del instructor, en todo lo relativo a la dignidad exterior del hombre.

Recuerda, hijo mío, que tu profesión significa la santidad de la del sacerdote. Confiándole sus hijos, el Estado espera mucho de las impresiones que su contacto contigo haga nacer en ellos. No debes, pues, permitir, si en ti, en tu contorno tuyo, nada que no sea para ellos un buen ejemplo. Necesario es que los padres puedan recomendar a sus hijos "que te imiten en todo; necesario es que, mas tarde, esos niños hechos hombres, se feliciten por haber tomado instintivamente por norma a su maestro.

He dicho en ti; en contorno tuyo, porque toda tu familia debe estar al abrigo de todo reproche. Mas de una vez se han visto reducidos varios instructores a abandonar el distrito, ¡a hacerlo perdiendo su crédito, porque las personas que de ellos dependen han comprometido su posición con sus faltas. Luego volveré a hablar de este punto.

Perasquido está de que en ocasión alguna olvidaras las leyes de la templanza; preséptos que no puedes infringir ni una vez sin degradarte; sin embargo, añadiré sobre tan importante asunto, un nuevo consejo.

En el campo, ¡y aun en las ciudades pequeñas, acontece a menudo que suplican al instructor los redactos diversos, escritos, ya públicos, ya privados, como borradores de escrituras, artículos, cartas etc. Puedes, sin inconveniente, prestar tu pluma a tus amigos, siempre que no esté prohibido esto por los reglamentos vigentes. Pero una costumbre censurable, aunque por desgracia muy extendida, ¡y mal en boga, exige que la conclusión amigable de un asunto en que intervienen varios interesados, tenga lugar en una taberna, y regularmente el acto de tal contrato se redacta en ese lugar de disipación; y en medio de una especie de orja.

No pensuras en alta voz esa costumbre; eso no te toca. Tampoco censuras a los que a ella se conforman; tú estás llamado a instruir ¡y educar niños; no a gobernar hombres. Pero dejando a los demás dueños de su libertad, suplicas que respeten la tuya; decláralos que no puedes imitarles. Sé inflexible en tu resolución. Ni te dejes ganar por las réplicas, ni intimidar por el ridículo. Si quieren que tú les redactes sus escrituras, exíjete que vengan a la escuela en horas que no sean de tarea. Ellos irán luego, si quieren, a festejar la conclusión de su negocio con la pérdida de su tiempo ¡y quizá de su honra. Poco te importa esto, puesto que tú no les seguís.

Mas, aun en la sala misma de tu escuela, niega tu ministerio a los que vengan a exigirte tales servicios, cuando acaban de salir de una taberna. Algunas veces el vendedor, esperando aumento de precio, ¡y el comprador, que desea obtener disminución de éste, tratan de turbar la razón de su compañero con numerosas litigaciones. Aquel que sucumbe en esta lucha indigna, compromete necesariamente sus intereses. Rehúsa, pues, tus servicios al que viene exaltado o turbado por el vino. Poco importa que él mismo haya tendido la trampa en que ha caído. Aprovechar el estado en que se encuentra, es una acción indigna. La sospecha sola de tan vergonzosa conivencia, podría deshonrarte.

Cuando vayas a las ciudades, huye cuidadosamente de esos lugares donde se reúnen los hombres que abusan de sus horas de solaz. Mortal es el aire que ahí se respira para la virtud. Al salir de ahí, tú te sientes menos entusiasmado por lo bueno, y ruborizado, casi sin saberlo, Pierden su atractivo tus deberes. Experimentas una especie de languidez, acompañada del secreto deseo de gozar de nuevo de esos placeres funestos.

Ya los reglamentos han prohibido a los instructores la entrada a esos lugares, cuya frecuentación sola, debiera considerarse como falta gravísima, ¡y castigarse como tal por la lei. Si es una falta la frecuentación de esos lugares, ¿para qué entrar ahí ni una vez? Si frecuentas un lugar es malo, entrar ahí una vez es ya un extravío.

(Continuá.)